



RESOLUCION AETN-INTERNA N° 102/2026

La Paz, 29 de septiembre de 2026

TRÁMITE: Delegación del ejercicio de las competencias del Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) al(la) Director(a) de la Dirección Administrativa Financiera.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: DELEGAR al(la) Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) (DAF) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) el ejercicio de las competencias del Director Ejecutivo establecidas en el inciso c) del artículo 53 del Decreto Supremo N°0071 de 9 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1 de mayo de 2019, y delegar la emisión de notas u otros actos de respuesta a las solicitudes realizadas por los administrados, instituciones y empresas, en el marco del ejercicio de funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución AETN-INTERNA N°045/2026 de 15 de mayo de 2026.

VISTOS:

La Resolución AETN-INTERNA N° 076/2025 de 19 de noviembre de 2025; el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución AETN-INTERNA N°045/2026 de 15 de mayo de 2026, la Resolución AETN-INTERNA N° 100/2026 de 28 de septiembre de 2026 y todo lo que convino ver, tener presente y:

CONSIDERANDO: (Ámbito de Competencia de la AETN)

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, determina la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) y en su artículo 4 establece que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales, serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, modifica el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, asignando competencias a la AE en los sectores de Electricidad y Tecnología Nuclear y cambiando su denominación por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 076/2025 de 19 de noviembre de 2025, el Director Ejecutivo delegó a la Directora Administrativa Financiera, el ejercicio de competencias establecidas en el inciso c) del artículo 53 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 respecto a la administración de personal de la entidad así como la suscripción de notas y actos administrativos en el marco del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado en la gestión 2025.

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 102/2026; Página 1/5





RESOLUCION AETN-INTERNA N° 102/2026

La Paz, 29 de septiembre de 2026

Que mediante nota de 21 de septiembre de 2026, recibida en la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) con Código 14649, la Lic. Lorna Alcira Camacho García, presentó renuncia irrevocable al cargo de Directora Administrativa Financiera, teniendo como último día laboral el día 28 de septiembre de 2026.

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 100/2026 de 28 de septiembre de 2026 se designó a la Lic. Patricia Gabriela Pinaya Dalence como Directora de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), a partir del martes 29 de septiembre de 2026, correspondiendo en consecuencia, la actualización de las designaciones efectuadas al cargo de Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) de la AETN para garantizar la continuidad de actos administrativos.

Que habiendo sido actualizado el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución AETN-INTERNA N° 045/2026 de 15 de mayo de 2026, corresponde actualizar las delegaciones del Director Ejecutivo, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco del precitado Manual.

CONSIDERANDO: (Marco Normativo)

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo establece los principios generales que deben regir a la actividad administrativa, entre los que se encuentran: "(...).Principio de Eficacia: todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; Principio de economía, simplicidad y celeridad: los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias(...)"

Que los Parágrafos I, II, V y VI del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo establece que: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

CONSIDERANDO: (ANÁLISIS)

Que conforme el inciso c) del artículo 53 del Decreto Supremo N°0071 de 9 de abril de

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 102/2026; Página 2/5





RESOLUCION AETN-INTERNA N° 102/2026

La Paz, 29 de septiembre de 2026

2009, modificado mediante Decreto Supremo N°3892 de 1 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo de la AETN tiene como atribución la designación y remoción del personal de la entidad, cumpliendo lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) aprobadas por el Decreto Supremo N°26115 de 16 de marzo de 2001, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, aprobado mediante Resolución AETN-INTERNA N°0117/2023 de 28 de noviembre de 2023 y la normativa vigente conexas aplicables a la administración del personal.

Que el numeral 5 inciso e) de las NB-SAP referente al nombramiento del personal eventual, determina que la relación de trabajo se establecerá mediante el respectivo Contrato suscrito entre la entidad y el servidor público contratado, actividad que requiere una atención pronta y oportuna para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la AETN, considerando el requerimiento del personal de las diferentes direcciones, jefaturas y unidades organizacionales de la AETN.

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución ATN-INTERNA N°045/2026 de 15 de mayo de 2026 establece las funciones del Director Ejecutivo, referentes a la administración y representación legal de la AETN en el marco de la Ley N°1178, la Ley N°2027 y las NB-SAP entre las cuales se encuentra la designación y remoción del personal de Planta y eventuales dependientes de las diferentes unidades organizacionales de la Entidad.

Que, considerando las funciones anteriormente referidas y que las mismas requieren decisiones prontas, oportunas y eficientes para asegurar el adecuado funcionamiento institucional así como la alta carga laboral por la cantidad de trámites y procedimientos que deben atenderse desde la Dirección Administrativa Financiera, se justifica que el Director Ejecutivo delegue las competencias previstas en el inciso c9 del artículo 53 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N°3892 de 1 de mayo de 2019.

Que las designaciones efectuadas por el Director Ejecutivo en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, se efectúan al cargo de Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) (DAF) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO: (CONCLUSIONES)

Que, la delegación del Director Ejecutivo en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la AETN, está sustentada legalmente en el artículo 7 de la ley N°2341 de Procedimiento Administrativo y permite que el (la) Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) ejecute acciones de administración de Personal en el marco de las NB-SAP y emita actos administrativos de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente en la Entidad.

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 102/2026; Página 3/5



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)**
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



RESOLUCION AETN-INTERNA N° 102/2026

La Paz, 29 de septiembre de 2026

Que, mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Adolfo Arturo Dávalos Yoshida como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN)

POR TANTO:

El Director Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, en el marco de las atribuciones conferidas por Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y los Decretos Supremos N° 0071 y N° 3892 de 09 de abril de 2009 y 1° de mayo de 2019, respectivamente;

RESUELVE:

PRIMERO.- DELEGAR al(la) Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) el ejercicio de las competencias establecidas en el inciso c) del artículo 53 del Decreto Supremo N°0071 de 9 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N°3892 de 1 de mayo de 2019, teniendo facultad para administrar personal y ejecutar las siguientes funciones: **a)** Designar y remover al personal de la entidad en el marco de las normas vigentes, pudiendo emitir Memorandum de designación, remoción, cambio de puestos y movilidad funcionaria del personal de planta; **b)** Efectuar procesos de contratación de personal Eventual en todas sus etapas así como la suscripción del respectivo contrato y el documento de resolución por las causales establecidas en el mismo y, **c)** Emitir todos los documentos y actos administrativos relacionados a la administración de la AETN, en el marco de normas vigentes.

SEGUNDO.- DELEGAR al(la) Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) la emisión de las notas u otros actos de respuesta a las solicitudes realizadas por los administrados, instituciones y empresas en el marco de las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución AETN-INTERNA N° 045/2026 de 15 de mayo de 2026.

TERCERO.- DISPONER que los actos administrativos dictados por delegación hagan expresa mención a la presente Resolución Administrativa a efecto que se consideren dictados por el Director Ejecutivo, debiendo contener la firma del(los) servidor(es) públicos que los elaboraron (técnicos y abogados), asumiendo responsabilidad conjunta de su emisión.

CUARTO.- ESTABLECER que la presente Resolución Administrativa se mantendrá vigente y surtirá sus efectos aún en caso de suplencia del Director Ejecutivo delegante; no podrá ser subdelegada y será revocada mediante Resolución Administrativa expresa que igualmente será publicada en un órgano de prensa de amplia circulación nacional.

QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional a través de su edición impresa y/o de su edición

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 102/2026; Página 4/5





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCION AETN-INTERNA N° 102/2026

La Paz, 29 de septiembre de 2026

digital, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el parágrafo I del Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE (RLPA- SIRESE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, modificado por el Decreto Supremo N° 5003 de 16 de agosto de 2023 y en la página web <https://www.aetn.gob.bo> de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

SEXTO.- REVOCAR y dejar sin efecto la Resolución AETN-INTERNA N° 076/2025 de 19 de noviembre de 2025.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 102/2026; Página 5/5

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)**
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309